



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, ONCE (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUTANCIACION N° 82
RADICADO	05-001-31-10-012-2022-00164-00
PROCESO	IMPUGNACION A LA MATERNIDAD
REFERENCIA	SE TIENE POR NOTIFICADA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no acreditó haber notificado a la señora **AUDRY YANETH VELEZ LOPEZ**, como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ni haber dado cumplimiento a lo ordenado por los artículos 291 y 292 del CGP, procede el despacho a resolver el memorial que antecede de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado **NICOLÁS ARANGUREN CUBILLOS**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1098.732.630 con tarjeta profesional No. 321.605 del C. S. de la Judicatura para representar a la señora **AUDRY YANETH VELEZ LOPEZ**, en los términos del poder conferido.

A tono con lo anterior y de conformidad con el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora **AUDRY YANETH VELEZ LOPEZ**, a quien se le corre traslado de la demanda por veinte (20) días, artículo 369 CGP.

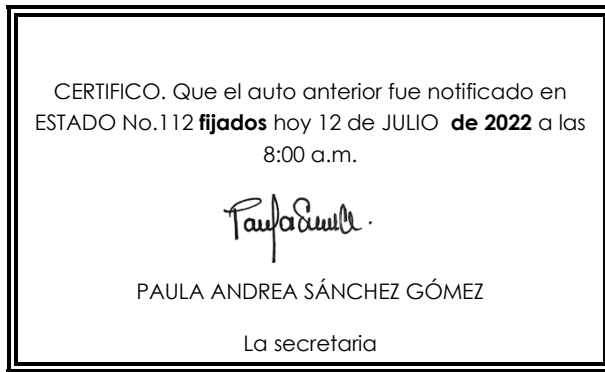
Vencido el término del traslado, se resolverá sobre la contestación de la demanda presentada.

Por la secretaría, remítase link temporal con acceso al expediente a al abogado ARANGUREN CUBILLOS.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30c9b5298526798c4866095a5eaeca7328b01761d1efc5acba54a47c88a6f27**

Documento generado en 11/07/2022 02:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>